

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXXVII”**

**OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN
AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO**

**Vigésimo Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”**
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)

**(primera emisión bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización
Automática por su Mediano Impacto Ampliado realizada en el marco del Programa)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
**Fiduciante, Administrador y Agente de
Cobro**



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX* Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Organizador



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



MACRO SECURITIES S.A.U.

StoneX Securities S.A.

Colocadores

Monto de Emisión \$ 7.326.804.676

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 4.297.654.738

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 1.288.805.253

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$ 338.749.117

Certificados de Participación
V/N \$ 1.401.595.568

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023

Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 y las Sección XXI del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos para ser emitido bajo el régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el Prospecto o Suplemento de Prospecto, ni ha efectuado control alguno con relación al fideicomiso respectivo. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los Auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz, suficiente y actualizada. Asimismo, manifiestan que se han incluido todos los hechos relevantes y cualquier otra información que deba ser puesta en conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el fideicomiso estará sujeto al régimen informativo general y periódico contenidos en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCC”), las Normas de la CNV y conforme los términos y condiciones del contrato suplementario de fideicomiso financiero (el “Contrato Suplementario” o el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”, en forma indistinta). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones ellos Fiduciante, los Beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa autorizado por el directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de

la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores los días hábiles en el horario de 11 a 16 hs.

Los Valores Fiduciarios, sea mediante colocación primaria así como en negociación secundaria, solo podrán ser adquiridos por inversores calificados, tal como se define dicho término en el artículo 2º, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de agosto de 2026.

I.- ADVERTENCIAS

LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRA COMPRENDIDA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS SECCIÓN XXI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. DICHA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO CON RELACIÓN AL PRESENTE FIDEICOMISO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE SE HAN INCLUIDO TODOS LOS HECHOS RELEVANTES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO CONTENIDOS EN LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.).

LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR PARTE DE LA CNV, SIN PERJUICIO QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DISTRIBUYAN NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA -SI EXISTIERAN-, SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

EN EL PRESENTE FIDEICOMISO BAZAR AVENIDA S.A. SE DESEMPEÑA COMO ÚNICO FIDUCIANTE, SIENDO QUE EN FIDEICOMISOS ANTERIORES SE HAN DESEMPEÑADO COMO FIDUCIANTES TANTO BAZAR AVENIDA S.A. COMO CONSUMO S.A.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DEL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”) (ANTERIORMENTE AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

EL FIDUCIANTE HA DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Tinsa SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE Tinsa. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE PERCIBIRÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE Tinsa A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO -EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO-, EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16

DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.15 O 2.16 DEL MISMO.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “M”.

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA, VDFA Y VDFA DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA, EL VDFA Y EL VDFA SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 30,15% PARA EL VDFA, 28,60% PARA LOS VDFA Y 28,00% PARA LOS VDFA. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE DICHAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL RESULTADO DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO 2023, 30 DE JUNIO DE 2024 Y 30 DE JUNIO DE 2025, CORRESPONDIENTES A BAZAR AVENIDA S.A., ARROJARON UNA PÉRDIDA DE \$655.665.385 (AJUSTADOS POR INFLACION AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024), \$3.757.844.178 Y \$ 388.753.480 RESPECTIVAMENTE (ESTOS DOS EXPRESADOS A MONEDA HOMOGÉNEA AL 30 DE JUNIO DE 2025), POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,93% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2º, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- 1) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.**
- 2) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.**
- 3) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.**
- 4) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).**

- 5) CAJAS PREVISIONALES.
- 6) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 7) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (FCIS).
- 8) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- 9) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO (ARTS).
- 10) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (SGRS).
- 11) PERSONAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- 12) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV.
- 13) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES, POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO DOSCIENTAS MIL (UVA200.000).
- 14) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO 13), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO DOSCIENTAS MIL (UVA 200.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA CNV Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario en interés de los Beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Administrador y del Agent de Cobro

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agente de Cobro, el Fiduciante tendrá a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE , ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO” del presente Suplemento de Prospecto.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. ha celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por dicha empresa, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que el Fiduciante realizará en su carácter de Agente de Cobro, en cuyo supuesto deberá depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, el Fiduciante comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A. El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en el citado convenio de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

El Fiduciante y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del CCC, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

i. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

j. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

k. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta del capital en circulación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en

el apartado VI del artículo 2.15 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, o de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C o de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB, VDFC o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB y VDFC la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento del VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que el Fiduciante resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

I. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (el “IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), la inflación del año 2025 fue 31,5%. En junio de 2026 según datos del mismo organismo la inflación fue del 1,9% acumulando en el año 2026 un 16,8%.

m. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Suplementario y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso de que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

n.- Los Colocadores no cuentan con asesores legales independientes.

En el marco de la presente emisión, los Colocadores no han contratado asesores legales propios e independientes de los Asesores Legales de la Transacción para la revisión del presente Suplemento de Prospecto ni de los demás documentos vinculados con la oferta de los Valores Fiduciarios, ni para la determinación y negociación de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, ni para el análisis de los restantes aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública de los Valores Fiduciarios objeto de la presente emisión.

En consecuencia, la revisión de los aspectos legales de la documentación de la oferta ha sido efectuada únicamente por los Asesores Legales de la Transacción y los Asesores Legales del Fiduciario, sin que haya existido un asesoramiento legal independiente que represente a los Colocadores con relación a dicha documentación y a los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios. Los potenciales Inversores Calificados deben tener presente que los Colocadores no cuentan, en el marco de la presente emisión, con una revisión legal independiente del Suplemento de Prospecto y de los demás documentos de la oferta. Se recomienda a los Inversores Calificados que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión, consulten con sus propios asesores legales respecto de los alcances de la presente oferta, sus términos y condiciones, y los riesgos legales y regulatorios que pudieran derivarse de la adquisición, tenencia y disposición de los Valores Fiduciarios.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXXVII, vigésimo fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” y primer fideicomiso a emitirse el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática de Valores Negociables Fiduciarios por su Mediano Impacto Ampliado.
Monto de emisión	Valor nominal \$ 7.326.804.676.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Bazar Avenida S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administrador	Bazar Avenida S.A.
Agente de Cobro	Bazar Avenida S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales de la Transacción	Nicholson y Cano S.R.L. (los “Asesores Legales de la Transacción”).
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U.

Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 7.326.804.676, equivalente al valor presente de los Créditos conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 135% efectiva anual sobre las cuotas futuras de los Créditos a la Fecha de Corte. El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”), instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,93% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de mayo de 2026; del lote 2, el 31 de mayo de 2026; del lote 3, el 15 de junio de 2026; del lote 4, el 30 de junio de 2026, y del lote 5, el 15 de julio de 2026. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 58,66% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 4.297.654.738 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante), con un mínimo de 23% nominal anual y con un máximo de 42% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 17,59% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 1.288.805.253 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte con un mínimo de 25% nominal anual y con un máximo de 47% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados serán capitalizados de acuerdo con el artículo 770 del CCC, conforme lo establecido a continuación: (a) La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión considerando el interés devengado entre ambas fechas; (b) Para el resto de los periodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses, considerando el interés devengando entre ambas fechas. La capitalización de intereses cesará junto con el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. (ii) En concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal equivalente al 4,62% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$338.749.117 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 26% nominal anual y con un máximo de 48% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo como base un año de 365 días.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 19,13% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$1.401.595.568 que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente al Fondo de Gastos- de corresponder-, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme el artículo 1.4, en su caso, y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.9: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresados al Fideicomiso durante el Periodo de Recaudación correspondiente hasta cancelar el valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.
Margen de Corte	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta o licitación pública detallado en la Sección “Procedimiento de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión, e informado mediante el aviso de resultados de colocación.
Precio de Emisión	Será el 100% del valor nominal para los VDF y el Precio de Corte para los CP.

Tasa TAMAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil; y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFA donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFA donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA y del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA y del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.
Período de Recaudación	Significa aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

Fecha de Pago de Servicios	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 20 (veinte) de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de agosto de 2026.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción -	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., al Margen de Corte o al Precio de Corte, según sea el caso, que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
Fecha de Emisión y de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Periodo de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
Fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 21/08/2028 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF, es decir el 17 de febrero de 2029 (el “Plazo de los CP”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor Fiduciario, si se produce anterior a dicha fecha.
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (el “MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”) en los paneles especiales de dichos mercados para fideicomisos que califiquen como fideicomisos con autorización automática de oferta pública por su mediano impacto ampliado, como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 12 de agosto de 2026 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDFB: Asf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. VDFC: BBBsf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría BBBsf(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CP: CCsf(arg). Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a junio de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva, al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).
--	--

Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reuniones del 11 de diciembre de 2025 y 17 de julio de 2026. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado, fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 13 de agosto de 2026. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 17 de junio de 2026. La emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática de Valores Negociables Fiduciarios por su Mediano Impacto fue resuelta por el Fiduciario mediante nota de fecha 13 de agosto de 2026.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarios, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias. y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Domicilio y sede social: Paraguay 777, Piso 9º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Datos de inscripción: i) constitución inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la CNV en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Calificación del Fiduciario:

En julio de 2026 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, afiliada de Fitch Ratings (“FIX”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario **Categoría 2+FD(arg)** con Perspectiva Estable a ROSFID. La calificación asignada, dentro de las escalas de FIX, corresponde a que Rosfid demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

La calificación de Rosfid se fundamenta en el buen posicionamiento relativo en el mercado fiduciario, la integración y la sinergia brindada por las empresas accionistas, así como también la buena estructura operativa basada en un equipo de profesionales que muestran una amplia capacidad y *expertise* en el mercado capitales. Adicionalmente se consideró los adecuados controles internos y la evolución de los mismos en los últimos periodos, el soporte técnico y el buen desempeño financiero.

Por otro lado, en julio de 2026 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (“UNTREF ACR UP”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID.

La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Ambas calificaciones se encuentran vigentes al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Directorio, comisión fiscalizadora y gerencia de primera línea.

Las autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en la página web de CNV en el siguiente link:

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/DC39ED07-FE89-40C4-85ED-809BBE925143>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A* (“Rosfid”). El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, A3 Mercados S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CCC. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 hasta alcanzar los \$750.000.000.

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la CNV: Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S 50.000.000.- (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 50.000.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO” por hasta un V/N U\$S 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH” por hasta un V/N U\$S 14.000.000.- (Dólares Estadounidenses catorce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “VENTURINO” por hasta V/N U\$S 10.000.000 Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “WENANCE” por hasta V/N U\$S 15.000.000 Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “AGINCO” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDO” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “EMPRESUR” por hasta V/N U\$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDESA” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TIMAC” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “SALA” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CHAYE HNOS” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE FSA” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “FULLCREDIT II” por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “COPPEL” por hasta V/N UVA 50.000.000 (unidades de valor adquisitivo cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “AGROVALOR CERES TOLVAS” por hasta V/N U\$S 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “REBA” por hasta V/N U\$S 25.000.000 (Dólares estadounidenses

veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “PRENDO” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto, prórroga de plazo y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 02 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-GFF#CNV el cambio de moneda, prórroga del plazo y aumento del monto del programa a U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, y su última prórroga se autorizó el 14 de octubre de 2025, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más hasta septiembre de 2030.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario al 31 de marzo de 2026 pueden ser consultados en: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/CCDCC43B-45DC-4078-A5E8-66E8F9189179>

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del Fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

a) Declaración jurada del Fiduciario

El Fiduciario declara con carácter de declaración jurada que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A.; (b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos o participaciones de los subcontratados en las cuales ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas; (c) no existen hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitado de las series anteriores; (f) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (g) se han suscripto contratos de *underwriting* con Banco Macro S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización automática de oferta pública; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (i) ha tomado conocimiento del resultado de los

ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023, el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025, correspondientes a Bazar Avenida S.A., los cuales arrojaron una pérdida de \$655.665.385 (ajustados por inflación al cierre del ejercicio 2024), \$3.757.844.178 y de \$388.753.480 respectivamente (estos dos expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025); y (j) El monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CONFIBONO II resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión

b) Declaración jurada del Fiduciante

El Fiduciante declara con carácter de declaración jurada, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) No existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones como Administrador y Agente de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la CNV; (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por el Contrato Suplementario; y (c) no existen atrasos o incumplimientos en la rendición de cobranzas de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitido de las series anteriores.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

BAZAR AVENIDA S.A.

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscripta en el BCRA como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Marco	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2027

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.

- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.
- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.

Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida S.A. es una de las principales cadenas de comercialización de electrodomésticos del país.

La compañía cuenta con presencia en 20 provincias del territorio nacional y opera actualmente 60 sucursales de venta, cincuenta y ocho de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa,

Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, Chaco, Jujuy, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y San Juan, además de su sucursal virtual, que complementa la estrategia omnicanal de la compañía.

En los últimos años, Bazar Avenida ha fortalecido la comercialización de servicios asociados a la venta de electrodomésticos, tales como extensiones de garantía y otros productos complementarios, como una forma de agregar valor al cliente, mejorar la rentabilidad de las operaciones y profundizar su estrategia de diferenciación basada en la gestión integral de la experiencia del consumidor.

La compañía se mantiene a la vanguardia en el desarrollo de canales de comercialización no tradicionales, particularmente la venta telefónica y el comercio electrónico, los cuales representan una porción significativa y creciente de la facturación total.

En este marco, Bazar Avenida sostiene una estrategia de consolidación de mercados con foco en localidades del interior del país con potencial de desarrollo comercial, apoyándose en políticas de financiación competitivas y accesibles y en la permanente evolución de sus canales de venta.

En el marco de su política permanente de mejora de procesos, durante el último período se procedió a revisar y recalibrar la política de originación crediticia, incorporando criterios más selectivos en los procesos de evaluación y otorgamiento de financiamiento. Como resultado de estos cambios, los créditos otorgados bajo la nueva política presentan un comportamiento consistente con los niveles de riesgo esperados para este tipo de financiamiento y una evolución favorable respecto de originaciones realizadas bajo condiciones previas.

Asimismo, la compañía ha profundizado las acciones orientadas a fortalecer los procesos de gestión y administración de su cartera crediticia, focalizando esfuerzos en el seguimiento activo de los créditos y en la optimización de los procesos de cobranza.

En este marco, Bazar Avenida trabaja en conjunto con **Total Support S.A.**, empresa especializada en servicios de gestión de cobranzas, que aporta herramientas y procesos específicos orientados a optimizar la administración y seguimiento de la cartera crediticia.

Complementariamente, la compañía continúa desarrollando iniciativas orientadas a optimizar la eficiencia operativa y fortalecer sus procesos de gestión, adecuando su estructura organizativa al contexto actual del mercado y profundizando las políticas de control y administración de recursos.

Bazar Avenida cuenta además con una amplia trayectoria en el otorgamiento y administración de financiamiento al consumo, desarrollada a lo largo de su extensa presencia en el mercado de retail. Esta experiencia le ha permitido consolidar procesos y herramientas de evaluación crediticia, seguimiento de cartera y gestión de cobranzas que contribuyen a sostener niveles adecuados de desempeño de los créditos administrados.

Adicionalmente, la cartera de créditos administrada por la compañía presenta un adecuado nivel de diversificación geográfica y una elevada atomización de clientes, características que contribuyen a mitigar la concentración de riesgo individual y a favorecer un comportamiento estadístico estable del portafolio.

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistir las con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscrita en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

En fecha 29 de abril de 2022 se registró bajo el N° 84, folio 46 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio una nueva extensión del plazo del contrato, también por diez (10) años, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de abril de 2032.

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		% de Participación Fideicomiso MARSAN	% de Participación Fideicomiso WISECONSO
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%

		% de Participación Fideicomiso JORSAN	% de Participación Fideicomiso SERVIZI
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	Axl 30/06/2025		Axl 30/06/2024	
	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2024	30/06/2023
	\$	\$	\$	\$
Activo				
Activo Corriente				
Caja y Bancos	382.612.975	431.990.993	309.848.383	384.517.841
Inversiones Temporarias	4.234.446.695	4.964.437.954	3.560.775.794	3.856.423.867
Créditos por Ventas	36.446.715.777	16.235.939.939	11.645.334.773	19.756.351.769
Otros Créditos	7.894.201.157	5.091.058.732	3.651.595.381	5.039.457.826
Bienes de Cambio	47.287.706.806	27.358.148.144	19.622.811.806	31.860.201.422
Total Activo Corriente	96.245.683.410	54.081.575.762	38.790.366.137	60.896.952.725
Activo No Corriente				
Créditos por Ventas	5.621.217.079	2.168.024.836	1.555.030.082	3.360.986.633
Otros Créditos	689.167.815	1.511.807.349	1.084.358.361	432.846.473
Participación permanentes en sociedades	320.714.600	331.845.261	238.018.197	318.272.156
Inversiones Temporarias	5.537.650.215	0	0	0
Bienes de Uso	7.844.210.597	6.720.590.138	4.820.382.920	5.828.698.843
Activos Intangibles	7.445.591	571.957	410.241	957.225
Total Activo No Corriente	20.020.405.897	10.732.839.541	7.698.199.801	9.941.761.330
Total Activo	116.266.089.307	64.814.415.303	46.488.565.938	70.838.714.055
Pasivo				
Pasivo Corriente				
Deudas Comerciales	49.822.347.645	39.986.526.650	28.680.599.399	34.103.048.468
Deudas Financieras	36.181.125.694	31.684.586	22.725.978	12.460.838.173
Remuneraciones y Cargas Sociales	2.752.079.419	2.038.077.942	1.461.824.817	1.996.684.261
Cargas Fiscales	3.254.350.165	1.508.633.485	1.082.077.296	1.943.802.774
Otras Deudas	944.163.029	623.427.181	447.157.263	1.356.991.867
Previsiones	8.803.826	12.274.305	8.803.826	32.708.828
Pasivo Concursal	0	225.561.721	161.785.629	750.559.285
Total Pasivo Corriente	92.962.869.778	44.426.185.870	31.864.974.208	52.644.633.656
Pasivo No Corriente				
Deudas Financieras	328.612.885	0	0	45.502.924
Cargas Fiscales	4.910.522	11.221.318	8.048.564	41.716.789
Otras Deudas	2.981.441.488	0		
Total Pasivo No Corriente	3.314.964.895	11.221.318	8.048.564	87.219.713
Total Pasivo	96.277.834.673	44.437.407.188	31.873.022.772	52.731.853.369
Patrimonio Neto	19.988.254.634	20.377.008.114	14.615.543.166	18.106.860.685
Total Patrimonio Neto + Pasivo	116.266.089.307	64.814.415.302	46.488.565.938	70.838.714.054

ESTADO DE RESULTADOS	AxI al 30/06/2025		AxI al 30/06/2024	
	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2024	30/06/2023
	\$	\$	\$	\$
Ventas de Bienes y Servicios	287.157.203.079	195.578.560.517	140.280.009.673	185.800.608.400
Costo de los Bienes Vendidos	-189.005.337.867	-120.400.955.686	-86.358.377.849	-123.453.349.711
Ganancia Bruta	98.151.865.212	75.177.604.831	53.921.631.824	62.347.258.689
Gastos de Comercialización	(95.082.577.253)	(67.607.479.090)	(48.491.909.316)	(58.046.891.668)
Gastos de Administración	(4.540.361.403)	(3.300.689.180)	(2.367.441.037)	(2.785.018.767)
Gastos por Financiación	(1.039.335.425)	(682.549.414)	(489.563.059)	(745.233.019)
Otros Ingresos y Egresos	4.804.777.930	3.845.732.576	2.758.377.000	2.948.506.292
Resultado Operativo	2.294.369.061	7.432.619.723	5.331.095.412	3.718.621.527
Resultados Financieros y por Tenencia				
Generado por Activos	(1.993.021.826)	(11.996.967.782)	(8.604.904.096)	(308.081.055)
Generado por Pasivos	4.497.752.607	22.392.256.951	16.060.993.666	10.146.102.686
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	(4.767.032.774)	(22.380.648.187)	(16.052.667.204)	(13.839.309.687)
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	32.067.068	(4.552.739.295)	(3.265.482.222)	(282.666.529)
Impuesto a las Ganancias	(420.820.548)	794.895.117	570.143.754	(372.998.856)
Resultado del Ejercicio	(388.753.480)	(3.757.844.178)	(2.695.338.468)	(655.665.385)

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

ÍNDICES	30/06/2025	30/06/2024	30/06/2023
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,21	0,46	0,34
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	-0,02	-0,18	-0,04
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,53	0,60	0,55
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	4,82	2,18	2,91

* Los estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2025 y 2024 se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio de 2025. Se presentan también en forma comparativa los estados financieros al 30 de junio de 2024 y 2023 ajustados por inflación al 30 de junio del 2024, por lo que las cifras de ambos cuadros no son comparables.

Los Estados Contables con cierre al 30/06/2025 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de BAZAR AVENIDA S.A. celebrada el 20/11/2025.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de junio de 2026)

	% Saldo Capital					
	jun-2026	may-2026	abr-2026	mar-2026	feb-2026	ene-2026
Sin atrasos	43,4%	42,7%	41,5%	44,3%	44,5%	46,6%
Entre 1 día y 31 días	4,7%	5,6%	6,7%	6,7%	7,4%	6,6%
Entre 32 días y 60 días	0,0%	0,0%	0,0%	3,9%	3,7%	0,0%
Entre 61 días y 90 días	2,6%	3,5%	6,9%	2,7%	2,8%	3,7%
Entre 91 días y 120 días	2,5%	5,3%	2,3%	0,0%	3,0%	3,5%
Entre 121 días y 180 días	4,4%	2,1%	2,2%	5,1%	3,9%	8,2%
Entre 181 días y 365 días	19,2%	20,5%	22,3%	22,4%	22,4%	21,5%
Más de 366 días	23,1%	20,3%	18,2%	14,9%	12,2%	9,9%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	jun-2026	may-2026	abr-2026	mar-2026	feb-2026	ene-2026
Incobrabilidad mayor a 90 días	29,7%	29,6%	27,7%	27,2%	26,0%	26,0%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	jun-2026	may-2026	abr-2026	mar-2026	feb-2026	ene-2026
Bazar Avenida S.A.	45.609.715.143	45.825.999.593	44.555.458.846	45.722.122.020	44.852.383.248	44.480.426.656

	Relación Créditos por Cliente					
	jun-2026	may-2026	abr-2026	mar-2026	feb-2026	ene-2026
Bazar Avenida S.A.	1,10	1,11	1,10	1,11	1,10	1,08

	Nivel de Precancelaciones					
	jun-2026	may-2026	abr-2026	mar-2026	feb-2026	ene-2026
Bazar Avenida S.A.	6,7%	6,8%	7,0%	6,5%	6,7%	6,3%

Composición de Saldos de Cartera (Información 30 de junio de 2026)

CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LXXXI	\$ 11.248.517.504
CONFIBONO LXXXII	\$ 15.391.644.101
CONFIBONO LXXXIII	\$ 21.951.362.194
CONFIBONO LXXXIV	\$ 6.297.613.728
CONFIBONO LXXXV	\$ 8.090.080.036
CONFIBONO LXXXVI	\$ 8.401.534.260
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 42.738.247.124
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 114.118.998.948

Bazar Avenida S.A., en su carácter de Fiduciante informa que no existen emisiones de fideicomisos financieros con Autorización Automática por mediano impacto ampliado anteriores al presente.

FLUJO DE EFECTIVO – BAZAR AVENIDA S.A.

	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	43.534.481	4.607.072	2.681.534	8.694.453	59.631.484	77.244.779
Modificaciones de ejercicios anteriores						
Efectivo modificado al inicio del ejercicio						
Inversiones Financieras al inicio del período	549.754.533	723.006.664	1.239.226.226	1.870.253.891	1.119.094.006	1.029.778.036
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	593.289.014	727.613.737	1.241.907.760	1.878.948.344	1.178.725.490	1.107.022.815
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	4.607.072	2.681.534	8.694.453	59.631.484	77.244.779	50.693.358
Inversiones Financieras al cierre del período	723.006.664	1.239.226.226	1.870.253.891	1.119.094.006	1.029.778.036	927.535.283
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	727.613.737	1.241.907.760	1.878.948.344	1.178.725.490	1.107.022.815	978.228.642
Aumento (Disminución) neta del efectivo	134.324.723	514.294.023	637.040.584	- 700.222.855	- 71.702.675	- 128.794.173
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	26.796.054.083	24.855.272.325	20.718.622.557	21.953.364.572	25.758.503.405	34.162.478.563
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	- 1.575.727.621	- 1.012.533.894	- 1.541.435.760	- 1.358.424.195	- 963.637.461	- 1.371.885.033
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	- 20.405.115.612	- 19.642.872.142	- 19.777.182.595	- 16.388.043.411	- 15.847.921.973	- 19.499.098.054
Pagos al personal y cargas sociales	- 2.738.193.694	- 1.382.144.631	- 1.701.529.023	- 1.537.332.606	- 1.723.556.825	- 1.519.291.538
Pagos de otros impuestos	- 1.773.273.073	- 1.726.670.529	- 1.466.140.453	- 1.624.864.985	- 1.707.394.542	- 2.186.906.521
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	303.744.084	1.091.051.130	3.767.665.275	1.044.699.376	5.515.992.605	9.585.297.417
Cobros de indemnizaciones por siniestros						
Ingresos Extraordinarios						
extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	303.744.084	1.091.051.130	3.767.665.275	1.044.699.376	5.515.992.605	9.585.297.417
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	- 336.161	- 192.226	743.225	20.144	259.386	1.066.330
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	12.200.395	16.884.408	19.959.560	14.004.686	14.084.982	20.539.936
Pagos por compras de bienes de uso	- 10.646.800	- 60.124.502	- 65.585.892		1.870.563	26.386.201
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	1.217.434	43.432.321	44.883.106	14.024.831	16.214.932	47.992.467
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelsantos Fideicomisos Financieros	2.109.422.325	815.119.085	681.945.405	710.107.463	360.608.644	1.228.825.000
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						960.623.505
Toma/(Pagos) de préstamos	- 2.280.059.121	- 1.348.443.870	3.767.643.561	- 2.469.054.525	- 5.964.518.856	- 11.951.532.562
.....						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	- 170.636.796	- 533.324.786	4.449.588.966	- 1.758.947.062	- 5.603.910.212	- 9.762.084.057
Aumento (Disminución) neta del efectivo	134.324.723	514.294.023	637.040.584	- 700.222.855	- 71.702.675	- 128.794.173

La variación de efectivo negativa de Abril, Mayo y Junio del 2026 se produjo como consecuencia del crecimiento sostenido de las cobranzas derivadas de la venta de bienes y servicios, que permitió a la Compañía reducir significativamente su nivel de pasivos financieros. Esto se refleja en las variaciones negativas registradas en la línea “Toma/(Pagos) de Préstamos”, que, acumuladas durante el período mencionado, superan los \$20.300 millones.

Series emitidas y vigentes*

SERIES	VDF A	VDF B	VDF C	CP	TOTAL
CONFIBONO LXXXI	\$ 182.022.846	\$ 79.653.688	\$ -	\$ -	\$ 261.676.534
CONFIBONO LXXXII	\$ 1.537.182.130	\$ 2.673.348.380	\$ 5.537.650.215	\$ -	\$ 9.748.180.725
CONFIBONO LXXXIII	\$ 4.305.390.356	\$ 2.100.274.222	\$ 1.164.619.747	\$ -	\$ 7.570.284.325
CONFIBONO LXXXIV	\$ 1.322.209.747	\$ 676.000.020	\$ -	\$ -	\$ 1.998.209.767
CONFIBONO LXXXV	\$ 1.936.635.106	\$ 428.084.096	\$ -	\$ 1.878.873.561	\$ 4.243.592.763
CONFIBONO LXXXVI	\$ 2.955.089.150	\$ 401.845.442	\$ -	\$ 1.997.291.400	\$ 5.354.225.992
	\$ 12.238.529.335	\$ 6.359.205.848	\$ 6.702.269.962	\$ 3.876.164.961	\$ 29.176.170.107

* Información al 30 de julio de 2026

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes
(Información al 30 de junio de 2026)

Series	Valor Fideicomitado	Fecha de Corte	Saldo Valor fideicomitado	Cobrado	(Información al 30 de junio de 2026)				
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365	> 365
LXXXI	\$ 7.965.368.753	30/4/2025	\$ 5.099.236.327	35,98%	20,54%	2,49%	4,26%	21,12%	15,61%
LXXXII	\$ 19.095.345.569	30/6/2025	\$ 10.386.215.508	45,61%	11,37%	1,95%	3,38%	37,69%	
LXXXIII	\$ 15.440.237.887	31/10/2025	\$ 9.080.659.216	41,19%	18,28%	3,70%	10,57%	26,26%	
LXXXIV	\$ 7.577.467.266	31/1/2026	\$ 4.113.687.574	45,71%	27,93%	5,48%	20,89%		
LXXXV	\$ 5.362.485.530	31/3/2026	\$ 4.084.046.103	23,84%	59,14%	17,02%			
LXXXVI	\$ 5.874.808.721	31/5/2026	\$ 5.232.938.973	10,93%	89,07%				

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes
(Información al 30 de junio de 2026)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cobranza Anticipada
Confibono LXXXI	\$ 23.807.625.395	30/4/2025	8,09%
Confibono LXXXII	\$ 28.099.343.191	30/6/2025	6,78%
Confibono LXXXIII	\$ 35.933.422.925	31/10/2025	5,68%
Confibono LXXXIV	\$ 12.565.122.851	31/1/2026	5,90%
Confibono LXXXV	\$ 9.942.115.728	31/3/2026	2,77%
Confibono LXXXVI	\$ 9.853.540.402	31/5/2026	1,73%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

a) Organizador y Asesor Financiero First Corporate Finance Advisors S.A.

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscrita en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. (+54 11) 5256 5029. Email info@firstcapital.group. Sitio web institucional: <http://www.firstcapital.group/> CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Vicepresidente	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Directores	- DANIEL HORACIO ZUBILLAGA - JOSE LUIS GAROFALO - HORACIO CONTINO - DAVID EDUARDO MONTEMURRI - FERNANDO TERRÉ	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
Director Suplente	ALICIA BEATRIZ MOLINA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.800 series de fideicomisos financieros.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

b) Organizador StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A. ("StoneX") es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Carlos M. Della Paolera, 14° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la CNV, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la CNV de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N°26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la CNV. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la CNV, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

Directorio

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Fabio Damián Nadel	Presidente	03/01/2025
Marcelo Cloppet	Vicepresidente	03/01/2025
María Alejandra Parra	Directora Titular	03/01/2025
Enrique María Algorta	Director Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

comisión fiscalizadora

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN
--------	-------	----------------------

Jorge Luis Mladineo	Síndico Titular	03/01/2025
Raúl Javier Yñarra	Síndico Titular	03/01/2025
Orlando Raúl Sanguinetti	Síndico Titular	03/01/2025
Luciana Andrea Russo	Síndico Suplente	03/01/2025
Gonzalo Murguiondo	Síndico Suplente	03/01/2025
Norberto Rafael Saraceni	Síndico Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Principal actividad

StoneX está registrada en la CNV como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. Es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears, opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240, Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en A3 Mercados S.A. N° 660.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 20 años de experiencia.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.

Domicilio Legal: Calle Cayetano Santi N° 1045, Provincia de Santa Fe, (S2300KJA).

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

CUIT: 30-70758637-7.

Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400.

E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al Cobro Extra Bancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía, TV y Transporte, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS, es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.800 agentes y 2.200 puntos de cobranza ubicados en más de 900 localidades de las 23 provincias del territorio nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresarial de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresarial.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

En fecha 29 de abril de 2022 se registró bajo el N° 84, folio 46 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresarial del Registro Público de Comercio una nueva extensión del plazo del contrato, también por diez (10) años, por lo que el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de abril de 2032.

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede social se encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es www.azarchivos.com.ar y su correo electrónico es: calarcon@azarchivos.com.ar.

Órgano de administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	23/02/2025	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2026.
Roberto Juan Cravero	Director	23/02/2025	
Martín Roberto Schnidrig	Director	23/02/2025	
Mónica Rodríguez	Director	23/02/2025	
Patricia Liliana Abdel Masih	Director suplente	23/02/2025	

Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9.

En caso de ausencia o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción: 27/03/2023, CUIL 20-13071381-6.

Todos los mencionados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.

Tienen su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-5258-7593. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión durante la vigencia del Fideicomiso -con sus resultados, alcances y hallazgos-, contarán con firma -ológrafa o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente, y serán emitidos con periodicidad mensual y publicados en el Sitio Web de la CNV, a través de la Autopista de la información financiera de la CNV, dentro de los veinte (20) días hábiles del cierre de cada mes.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Los Bienes Fideicomitados consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 7.326.804.676, instrumentados en facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,93% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de mayo de 2026; del lote 2, el 31 de mayo de 2026; del lote 3, el 15 de junio de 2026; del lote 4, el 30 de junio de 2026, y del lote 5, el 15 de julio de 2026.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “CB87 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS”, que es presentado a la CNV por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario alojados en sus servidores informáticos.

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Fideicomitado</i>	<i>Participación sobre Cap. Transferido</i>
Cesión 1	15-may-26	1.770	\$ 911.356.590	\$ 1.512.016.959	\$ 2.423.373.549	\$ 1.394.331.340	18%
Cesión 2	31-may-26	1.752	\$ 927.721.777	\$ 1.392.447.804	\$ 2.320.169.581	\$ 1.333.678.951	18%
Cesión 3	15-jun-26	1.895	\$ 1.045.548.377	\$ 1.692.666.074	\$ 2.738.214.451	\$ 1.524.694.909	21%
Cesión 4	30-jun-26	2.025	\$ 1.145.360.331	\$ 1.725.200.637	\$ 2.870.560.968	\$ 1.602.855.411	23%
Cesión 5	15-jul-26	1.861	\$ 1.000.887.109	\$ 1.675.553.480	\$ 2.676.440.589	\$ 1.471.244.064	20%
Total		9.303	\$ 5.030.874.183	\$ 7.997.884.954	\$ 13.028.759.138	\$ 7.326.804.676	100%

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:

1. Personas Humanas:

- Mayores de 18 años y hasta 79 años

Capital a prestar: hasta \$5.520.000 según nivel de riesgo.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.

Ingresos:

- Mínimos requeridos: ingresos netos \$100.000.-
- Límites relación “cuota/ingreso”: desde 25 %, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

- Límites cantidad de ingresos: desde 2 hasta 5 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.

Teléfonos:

- Dos teléfonos celulares.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- Antecedentes crediticios: a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- Calificación crediticia: la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- Excepciones: a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Clásica:

1. Identificación
 - DNI
2. **Justificación de Ingresos:**
 - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.

Simplificada:

1. Identificación
 - DNI.

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

1. Personas Humanas:
 - Mayores de 18 años y hasta 79 años.

Capital a prestar: hasta \$3.600.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 4 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Se requiere antigüedad mínima de 6 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. – PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS/PRÉSTAMOS

Ante el otorgamiento de un crédito/o préstamo, el Cajero/Operador de Sucursal, una vez acordado el producto a llevar (electro o dinero), se procede de la siguiente manera.

Procedimiento:

El A/B/M del cliente (alta-baja-modificación) es su ficha personal y la principal base de datos, la cual se debe utilizar en todo momento, tanto en el otorgamiento de un crédito o préstamo, como en la cobranza y el registro de contactos seguros para nuevas ventas.

La carga del mismo debe ser de manera completa y correcta.

Es fundamental la verificación de la identidad de la persona para la vinculación a la Empresa a través de la presentación del DNI, corroborando su ejemplar y vigencia además se toma foto del titular.

Es obligatorio solicitar dos teléfonos celulares de contacto al momento de realizar la operación.

Se genera la solicitud de crédito o préstamo que se procesa en nuestro motor de originación, quien evalúa el comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso, el monto máximo y relación cuota/ingreso.

Es obligatorio el escaneo de toda la documentación solicitada al cliente para otorgar un crédito/o préstamo. Ello permite almacenar en el sistema información útil para posterior consulta de datos.

Se emite factura, pagaré y en caso de dinero, recibo de pago; todo debe ser firmado por el solicitante.

BAZAR AVENIDA S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)
7. Portal de Pagos en nuestra página WEB (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. Segmentación de clientes:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos
- Email
- Whatsapp
- Voice Bot

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. Departamento Centralizado de Cobranzas:

- **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR o mensajes de voz o whatsapp y/o e-mail o SMS corto o SMS Largo o Voice Bot.
 - Envío de Cartas
- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
 - Llamados Telefónicos
 - Acciones masivas por IVR o mensajes de voz o e-mail o SMS corto o SMS Largo o Voice Bot.
 - Envío de Cartas

Las gestiones descritas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
 - ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales
- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.
- De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.
- **Tercerización de Gestión de Cobranza:** Se incorporaron nuevas empresas externas de cobranza en la gestión de reclamo de deuda para la cartera NO Judicial con más de 365 días de mora. Las carteras asignadas a las distintas empresas se rotan trimestralmente logrando obtener una acción de búsqueda y reclamo constante permitiendo un recupero sostenido de los créditos más atrasados.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al Deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del Deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado. Mayor ponderación a las metas de cobranza en los objetivos de cajeros, subgerentes y gerentes.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.
- **Enriquecimiento:** mensual masivo de la base de clientes.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de Cobranza	% de Cobranzas Percibidas por Tinsa	% de Cobranzas Percibidas por BAZAR AVENIDA S.A.
ene-26	29%	71%
feb-26	22%	78%
mar-26	19%	81%
abr-26	24%	76%
may-26	23%	77%
jun-26	18%	82%

Convenio de Recaudación con Tinsa S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (Tinsa) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de Tinsa.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. en su carácter de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en Tinsa, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los Deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de Tinsa, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice el Fiduciante en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, Tinsa lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. comunica en forma fehaciente a Tinsa tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que Tinsa puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación Tinsa deberá comunicar a BAZAR, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de Tinsa. Una vez recibida la información de todos los agentes, Tinsa procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. para que ésta proceda a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. Tinsa procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, Tinsa deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por Tinsa o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio Tinsa se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que Tinsa S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el mismo es igual al valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	2.411	1.874.227.885	1.765.563.003	4.368.738.555	6.134.301.559	3.215.416.848	35,09%	47,08%	43,89%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	6.713	3.424.291.606	3.197.948.162	3.605.066.340	6.803.014.502	4.043.104.568	63,57%	52,22%	55,18%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	118	65.217.473	45.188.415	17.156.954	62.345.369	45.663.438	0,90%	0,48%	0,62%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	61	30.894.042	22.174.603	6.923.105	29.097.709	22.619.823	0,44%	0,22%	0,31%
Total	9.303	5.394.631.006	5.030.874.183	7.997.884.954	13.028.759.138	7.326.804.676	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	9.303
Cantidad de Clientes	8.218
Cantidad de Créditos / Clientes	1,13

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 777.365	\$ 732.295	\$ 2.544.298	\$ 1.333.644	3	19	208,2%	22	\$ 162.754,59
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 510.099	\$ 476.381	\$ 1.013.409	\$ 602.280	2	17	121,4%	18	\$ 76.380,89
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 552.690	\$ 382.953	\$ 528.351	\$ 386.978	4	10	67,3%	14	\$ 68.442,67
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 506.460	\$ 363.518	\$ 477.012	\$ 370.817	4	8	75,5%	12	\$ 67.624,65
Total	579.881	540.780	1.400.490	787.574	2	17	150,6%	20	\$ 98.607,71

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		25	0,3%	0,3%	\$ 491.674	0,0%	0,0%	\$ 407.380	\$ 476.328
25.001 - 50.000		282	3,0%	3,3%	\$ 11.002.078	0,2%	0,2%	\$ 8.932.924	\$ 10.282.404
50.001 - 100.000		454	4,9%	8,2%	\$ 37.253.990	0,5%	0,7%	\$ 29.829.329	\$ 34.856.374
100.001 - 150.000		412	4,4%	12,6%	\$ 58.757.413	0,8%	1,5%	\$ 44.993.409	\$ 51.082.956
150.001 - 200.000		433	4,7%	17,3%	\$ 91.323.471	1,2%	2,7%	\$ 67.584.301	\$ 76.881.499
200.001 - 300.000		1.189	12,8%	30,0%	\$ 364.316.073	5,0%	7,7%	\$ 268.760.011	\$ 299.065.056
300.001 - 500.000		2.180	23,4%	53,5%	\$ 1.089.266.938	14,9%	22,6%	\$ 795.812.725	\$ 864.319.796
500.001 - 1.000.000		2.998	32,2%	85,7%	\$ 2.869.847.667	39,2%	61,7%	\$ 1.976.594.622	\$ 2.109.876.012
1.000.001 - 5.049.606		1.330	14,3%	100%	\$ 2.804.545.371	38,3%	100%	\$ 1.837.959.481	\$ 1.947.790.582
TOTAL		9.303	100%		7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		62	0,7%	0,7%	\$ 1.475.148	0,0%	0,0%	\$ 1.232.212	\$ 1.696.948
25.001 - 50.000		325	3,5%	4,2%	\$ 14.109.835	0,2%	0,2%	\$ 11.544.103	\$ 14.139.879
50.001 - 100.000		521	5,6%	9,8%	\$ 49.601.769	0,7%	0,9%	\$ 39.477.688	\$ 46.971.866
100.001 - 150.000		461	5,0%	14,7%	\$ 74.918.741	1,0%	1,9%	\$ 57.788.995	\$ 68.486.231
150.001 - 200.000		526	5,7%	20,4%	\$ 126.317.017	1,7%	3,6%	\$ 92.889.071	\$ 108.278.565
200.001 - 300.000		1.260	13,5%	33,9%	\$ 427.063.846	5,8%	9,5%	\$ 315.394.995	\$ 355.777.683
300.001 - 500.000		2.178	23,4%	57,3%	\$ 1.191.067.685	16,3%	25,7%	\$ 861.717.777	\$ 934.523.324
500.001 - 1.000.000		2.865	30,8%	88,1%	\$ 2.952.912.344	40,3%	66,0%	\$ 2.019.937.944	\$ 2.151.333.976
1.000.001 - 4.999.802		1.105	11,9%	100%	\$ 2.489.338.291	34,0%	100%	\$ 1.630.891.399	\$ 1.713.422.533
TOTAL		9.303	100%		7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	8.509	91,5%	91,5%	\$ 6.487.880.155	88,5%	88,5%	\$ 4.526.937.068	\$ 4.828.572.825
4 - 6	604	6,5%	98,0%	\$ 698.847.333	9,5%	98,1%	\$ 402.647.100	\$ 444.926.809
7 - 8	188	2,0%	100%	\$ 139.757.506	1,9%	100%	\$ 100.937.272	\$ 120.702.055
9 - 12	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
14	2	0,0%	100%	\$ 319.683	0,0%	100%	\$ 352.744	\$ 429.317
TOTAL		9.303	100%	7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	182	2,0%	2,0%	\$ 38.374.888	0,5%	0,5%	\$ 32.617.515	\$ 57.535.216
4 - 6	960	10,3%	12,3%	\$ 259.135.032	3,5%	4,1%	\$ 217.509.021	\$ 274.274.691
7 - 9	1.120	12,0%	24,3%	\$ 411.187.912	5,6%	9,7%	\$ 327.406.310	\$ 376.251.449
10 - 12	1.533	16,5%	40,8%	\$ 899.337.278	12,3%	21,9%	\$ 671.851.043	\$ 724.739.760
13 - 15	935	10,1%	50,8%	\$ 667.163.320	9,1%	31,1%	\$ 479.525.306	\$ 507.680.332
16 - 18	1.035	11,1%	62,0%	\$ 1.011.089.925	13,8%	44,9%	\$ 659.833.039	\$ 699.045.624
19 - 21	1.544	16,6%	78,6%	\$ 1.783.195.625	24,3%	69,2%	\$ 1.099.656.098	\$ 1.163.360.907
22 - 23	1.994	21,4%	100%	\$ 2.257.320.696	30,8%	100%	\$ 1.542.475.849	\$ 1.591.743.026
TOTAL		9.303	100%	7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	619	6,7%	6,7%	\$ 163.261.783	2,2%	2,2%	\$ 139.300.685	\$ 179.348.475
7 - 9	1.123	12,1%	18,7%	\$ 305.959.457	4,2%	6,4%	\$ 247.328.507	\$ 288.472.514
10 - 12	1.305	14,0%	32,8%	\$ 707.940.684	9,7%	16,1%	\$ 542.042.614	\$ 612.232.494
13 - 15	1.498	16,1%	48,9%	\$ 941.408.899	12,8%	28,9%	\$ 690.649.644	\$ 739.743.927
16 - 18	473	5,1%	53,9%	\$ 419.901.356	5,7%	34,6%	\$ 289.921.115	\$ 307.995.069
19 - 21	563	6,1%	60,0%	\$ 586.102.885	8,0%	42,6%	\$ 373.775.498	\$ 393.878.440
22 - 24	3.720	40,0%	100%	\$ 4.201.909.930	57,3%	100%	\$ 2.747.503.377	\$ 2.872.530.770
25 - 27	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
28 - 30	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
31 - 33	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
35	2	0,0%	100%	\$ 319.683	0,0%	100%	\$ 352.744	\$ 429.317
TOTAL	9.303	100%		7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	9.303	100%	100%	7.326.804.676	100%	100%	5.030.874.183	5.394.631.006
TOTAL	9.303	100%		7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	9.303	100%	100%	7.326.804.676	100%	100%	5.030.874.183	5.394.631.006
TOTAL	9.303	100%		7.326.804.676	100%		5.030.874.183	5.394.631.006

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	51	0,5%	0,5%	19.145.368	0,3%	0,3%	\$ 22.875.946	\$ 33.320.986
10,01%	20,00%	2	0,0%	0,6%	651.899	0,0%	0,3%	\$ 763.657	\$ 1.096.277
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,6%	0	0,0%	0,3%	\$ 0	\$ 0
30,01%	40,00%	3	0,0%	0,6%	1.447.372	0,0%	0,3%	\$ 1.788.491	\$ 2.101.809
40,01%	50,00%	0	0,0%	0,6%	0	0,0%	0,3%	\$ 0	\$ 0
50,01%	60,00%	9	0,1%	0,7%	3.516.456	0,0%	0,3%	\$ 3.734.326	\$ 4.085.713
60,01%	70,00%	67	0,7%	1,4%	34.068.652	0,5%	0,8%	\$ 35.785.386	\$ 39.264.920
70,01%	80,00%	23	0,2%	1,7%	11.116.119	0,2%	1,0%	\$ 11.137.563	\$ 12.712.946
80,01%	90,00%	150	1,6%	3,3%	84.631.287	1,2%	2,1%	\$ 80.363.755	\$ 91.328.992
90,01%	100,00%	93	1,0%	4,3%	34.925.007	0,5%	2,6%	\$ 31.750.539	\$ 38.865.806
100,01%	110,00%	581	6,2%	10,5%	489.031.307	6,7%	9,3%	\$ 402.937.650	\$ 417.114.603
110,01%	120,00%	2.326	25,0%	35,5%	1.693.407.980	23,1%	32,4%	\$ 1.353.772.951	\$ 1.408.095.113
120,01%	130,00%	1.550	16,7%	52,2%	792.090.693	10,8%	43,2%	\$ 631.273.233	\$ 698.949.106
130,01%	140,00%	905	9,7%	61,9%	397.553.314	5,4%	48,6%	\$ 303.282.506	\$ 346.131.648
140,01%	150,00%	487	5,2%	67,2%	256.617.072	3,5%	52,1%	\$ 179.987.386	\$ 195.744.829
150,01%	160,00%	277	3,0%	70,1%	149.204.285	2,0%	54,1%	\$ 103.339.248	\$ 112.061.560
160,01%	170,00%	203	2,2%	72,3%	132.734.045	1,8%	56,0%	\$ 86.196.363	\$ 93.559.271
170,01%	180,00%	260	2,8%	75,1%	280.450.205	3,8%	59,8%	\$ 163.843.346	\$ 171.858.245
180,01%	190,00%	276	3,0%	78,1%	423.188.492	5,8%	65,6%	\$ 234.679.041	\$ 245.807.484
190,01%	200,00%	393	4,2%	82,3%	520.259.050	7,1%	72,7%	\$ 283.654.547	\$ 296.347.814
200,01%	210,00%	443	4,8%	87,1%	646.140.266	8,8%	81,5%	\$ 345.792.990	\$ 360.253.512
210,01%	220,00%	444	4,8%	91,8%	578.226.063	7,9%	89,4%	\$ 312.606.770	\$ 336.243.669
220,01%	230,00%	280	3,0%	94,8%	311.886.851	4,3%	93,6%	\$ 174.287.856	\$ 192.230.419
230,01%	240,00%	181	1,9%	96,8%	181.943.836	2,5%	96,1%	\$ 102.088.177	\$ 111.343.940
240,01%	250,00%	145	1,6%	98,3%	147.701.378	2,0%	98,1%	\$ 84.882.507	\$ 93.689.346
250,01%	260,00%	76	0,8%	99,2%	76.988.187	1,1%	99,2%	\$ 44.571.662	\$ 50.592.029
260,01%	270,00%	67	0,7%	99,9%	54.068.114	0,7%	99,9%	\$ 32.213.136	\$ 37.738.671
270,01%	280,00%	7	0,1%	100%	4.646.788	0,1%	100%	\$ 2.526.610	\$ 3.075.400
280,01%	290,00%	2	0,0%	100%	477.919	0,0%	100%	\$ 319.254	\$ 450.000
290,01%	300,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
300,01%	310,00%	1	0,0%	100%	204.616	0,0%	100%	\$ 132.801	\$ 200.000
310,01%	314,09%	1	0,0%	100%	482.059	0,0%	100%	\$ 286.488	\$ 366.900
TOTAL		9.303	100%		\$ 7.326.804.676	100%		\$ 5.030.874.183	\$ 5.394.631.006

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	51	0,5%	0,5%	19.145.368	0,3%	0,3%	\$ 22.875.946	\$ 33.320.986
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,5%	0	0,0%	0,3%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	2	0,0%	0,6%	651.899	0,0%	0,3%	\$ 763.657	\$ 1.096.277
30,01%	40,00%	0	0,0%	0,6%	0	0,0%	0,3%	\$ 0	\$ 0
40,01%	50,00%	3	0,0%	0,6%	1.447.372	0,0%	0,3%	\$ 1.788.491	\$ 2.101.809
50,01%	60,00%	0	0,0%	0,6%	0	0,0%	0,3%	\$ 0	\$ 0
60,01%	70,00%	4	0,0%	0,6%	1.291.144	0,0%	0,3%	\$ 1.347.262	\$ 1.650.133
70,01%	80,00%	45	0,5%	1,1%	20.763.630	0,3%	0,6%	\$ 21.876.758	\$ 24.371.366
80,01%	90,00%	31	0,3%	1,5%	17.856.238	0,2%	0,8%	\$ 18.734.098	\$ 20.097.335
90,01%	100,00%	39	0,4%	1,9%	21.426.618	0,3%	1,1%	\$ 21.090.076	\$ 23.376.187
100,01%	110,00%	140	1,5%	3,4%	76.318.715	1,0%	2,2%	\$ 71.972.797	\$ 82.753.196
110,01%	120,00%	74	0,8%	4,2%	27.797.592	0,4%	2,5%	\$ 25.247.666	\$ 30.905.852
120,01%	130,00%	296	3,2%	7,4%	235.318.705	3,2%	5,8%	\$ 195.962.648	\$ 206.074.421
130,01%	140,00%	1.595	17,1%	24,5%	1.233.933.519	16,8%	22,6%	\$ 999.184.441	\$ 1.026.394.740
140,01%	150,00%	1.687	18,1%	42,6%	1.084.073.319	14,8%	37,4%	\$ 857.535.427	\$ 916.082.223
150,01%	160,00%	1.125	12,1%	54,7%	519.915.934	7,1%	44,5%	\$ 413.094.189	\$ 465.030.180
160,01%	170,00%	673	7,2%	62,0%	303.645.311	4,1%	48,6%	\$ 229.474.276	\$ 261.510.906
170,01%	180,00%	431	4,6%	66,6%	223.232.056	3,0%	51,7%	\$ 157.342.616	\$ 171.669.858
180,01%	190,00%	268	2,9%	69,5%	148.432.974	2,0%	53,7%	\$ 102.355.216	\$ 110.764.870
190,01%	200,00%	155	1,7%	71,1%	73.131.909	1,0%	54,7%	\$ 51.250.969	\$ 55.499.529
200,01%	210,00%	212	2,3%	73,4%	203.919.093	2,8%	57,5%	\$ 123.064.115	\$ 131.447.001
210,01%	220,00%	197	2,1%	75,5%	232.431.927	3,2%	60,7%	\$ 134.208.409	\$ 139.446.518
220,01%	230,00%	234	2,5%	78,1%	359.717.233	4,9%	65,6%	\$ 198.622.741	\$ 208.671.264
230,01%	240,00%	336	3,6%	81,7%	435.465.791	5,9%	71,5%	\$ 238.458.775	\$ 250.578.938
240,01%	250,00%	370	4,0%	85,6%	539.233.109	7,4%	78,9%	\$ 286.964.529	\$ 296.662.224
250,01%	260,00%	372	4,0%	89,6%	510.307.672	7,0%	85,8%	\$ 278.026.698	\$ 295.072.051
260,01%	270,00%	320	3,4%	93,1%	384.157.146	5,2%	91,1%	\$ 209.630.837	\$ 228.731.978
270,01%	280,00%	194	2,1%	95,2%	213.640.687	2,9%	94,0%	\$ 118.019.495	\$ 129.989.862
280,01%	290,00%	137	1,5%	96,6%	139.735.401	1,9%	95,9%	\$ 78.501.204	\$ 86.114.807
290,01%	300,00%	125	1,3%	98,0%	130.760.994	1,8%	97,7%	\$ 74.956.935	\$ 82.157.413
300,01%	310,00%	86	0,9%	98,9%	84.347.477	1,2%	98,8%	\$ 49.673.569	\$ 55.986.088
310,01%	320,00%	63	0,7%	99,6%	55.602.939	0,8%	99,6%	\$ 32.954.431	\$ 38.121.172
320,01%	330,00%	29	0,3%	99,9%	25.464.870	0,3%	100%	\$ 13.821.663	\$ 16.289.526
330,01%	340,00%	6	0,1%	100%	2.739.056	0,0%	100%	\$ 1.513.708	\$ 1.895.400
340,01%	350,00%	1	0,0%	100%	212.307	0,0%	100%	\$ 141.254	\$ 200.000
350,01%	360,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
360,01%	370,00%	1	0,0%	100%	204.616	0,0%	100%	\$ 132.801	\$ 200.000
370,01%	380,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
380,01%	380,93%	1	0,0%	100%	482.059	0,0%	100%	\$ 286.488	\$ 366.900
TOTAL		9.303	100%		\$ 7.326.804.676	100%		\$ 5.030.874.183	\$ 5.394.631.006

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitado	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
sept-26	127.237.523	500.970.817	628.208.340	626.739.509	12.564.167	615.644.173	23.290.483	39.933.707	10.269.364	562.689.347
oct-26	168.378.653	554.417.746	722.796.399	672.203.281	159.015.208	563.781.192	4.503.499	39.780.170	8.871.663	528.369.186
nov-26	167.487.944	555.067.435	722.555.379	624.943.036	191.477.175	531.078.204	4.503.499	37.005.024	7.476.470	497.046.151
dic-26	200.235.695	551.864.768	752.100.463	606.382.169	210.588.130	541.512.333	9.862.999	36.468.610	7.383.231	502.563.955
ene-27	189.319.870	549.115.774	738.435.644	553.691.512	210.454.159	527.981.486	4.503.499	34.702.271	7.162.160	495.937.876
feb-27	189.799.738	527.467.409	717.267.147	500.173.640	211.593.808	505.673.339	4.503.499	29.683.735	6.650.960	478.137.065
mar-27	260.892.576	470.928.917	731.821.493	477.946.781	226.864.663	504.956.830	4.753.499	30.677.898	6.404.022	475.929.455
abr-27	211.913.398	492.819.592	704.732.990	428.039.285	225.514.557	479.218.433	4.503.499	27.731.337	6.015.929	452.999.526
may-27	240.363.008	451.159.181	691.522.188	391.531.240	231.659.933	459.862.255	4.503.499	26.527.944	5.702.442	434.533.254
jun-27	230.973.104	437.225.777	668.198.882	351.844.439	230.528.614	437.670.267	4.753.499	23.642.493	5.427.550	414.701.825
jul-27	241.628.746	394.412.730	636.041.475	312.199.106	228.974.931	407.066.544	4.503.499	22.322.144	5.069.533	385.310.434
ago-27	212.180.767	378.329.509	590.510.276	269.561.786	215.536.251	374.974.024	4.503.499	20.380.105	4.733.757	354.824.178
sept-27	207.916.462	351.679.485	559.595.947	237.569.166	204.252.521	355.343.426	4.753.499	17.883.128	4.426.418	337.133.218
oct-27	217.932.872	313.800.136	531.733.008	210.431.333	186.106.553	345.626.455	4.503.499	16.582.191	4.237.143	328.777.908
nov-27	206.552.594	296.578.959	503.131.553	185.175.270	161.002.097	342.129.456	4.503.499	14.277.644	4.074.569	327.422.883
dic-27	237.663.919	260.002.817	497.666.736	170.742.375	149.300.021	348.366.715	9.862.999	12.806.755	4.046.943	329.743.905
ene-28	231.908.509	237.380.838	469.289.347	149.736.627	140.786.804	328.502.543	4.503.499	10.897.500	3.829.380	316.930.924
feb-28	231.419.133	206.265.706	437.684.840	129.877.375	131.305.452	306.379.388	4.503.499	8.449.133	3.509.512	296.936.268
mar-28	261.160.056	162.967.192	424.127.248	117.594.245	127.238.174	296.889.073	4.753.499	6.804.878	-	285.330.696
abr-28	286.117.116	139.201.768	425.318.884	109.670.344	119.089.288	306.229.597	4.503.499	4.600.145	-	297.125.952
may-28	326.492.895	96.072.733	422.565.628	101.571.059	114.092.719	308.472.908	4.503.499	2.557.703	-	301.411.706
jun-28	255.963.708	53.328.043	309.291.751	69.139.908	92.787.525	216.504.226	4.753.499	838.161	-	210.912.566
jul-28	127.335.898	16.827.622	144.163.520	30.041.188	43.249.056	100.914.464	9.612.999	26.966	-	91.274.499
Total	5,030,874,183	7,997,884,954	13,028,759,138	7,326,804,676	3,823,981,806	9,204,777,332	139,445,961	464,579,641	105,291,047	8,706,042,778

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

Fecha de Corte: 31 de agosto de 2026.

Al 12 de agosto de 2026, no existe Cobranza anticipada.

XIII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del Cuadro de Pago de Servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$3.823.981.806, Gastos del Fideicomiso por \$139.445.961 e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$464.579.641. Dichos conceptos arrojan un total del 33,99% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$105.291.047, conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los Gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				4.297.654.738
20/10/2026	397.494.564	165.194.783	562.689.347	3.900.160.174
20/11/2026	452.182.495	76.186.691	528.369.186	3.447.977.679
21/12/2026	429.692.505	67.353.646	497.046.151	3.018.285.174
20/1/2027	445.505.961	57.057.994	502.563.955	2.572.779.213
22/2/2027	442.438.166	53.499.710	495.937.876	2.130.341.047
22/3/2027	440.549.678	37.587.387	478.137.065	1.689.791.369
20/4/2027	445.050.253	30.879.202	475.929.455	1.244.741.116
20/5/2027	429.468.804	23.530.722	452.999.526	815.272.312
21/6/2027	418.093.790	16.439.464	434.533.254	397.178.522
20/7/2027	397.178.522	7.258.029	404.436.551	-
Total	4.297.654.738	534.987.628	4.832.642.366	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo (23%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				1.288.805.253	
20/10/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
20/11/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
21/12/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
20/1/2027	-	-	-	1.288.805.253	-
22/2/2027	-	-	-	1.452.995.512	164.190.259
22/3/2027	-	-	-	1.452.995.512	-
20/4/2027	-	-	-	1.452.995.512	-
20/5/2027	-	-	-	1.452.995.512	-
21/6/2027	-	-	-	1.452.995.512	-
20/7/2027	-	10.265.274	10.265.274	1.452.995.512	-
20/8/2027	217.434.477	167.875.957	385.310.434	1.235.561.035	-
20/9/2027	328.589.663	26.234.515	354.824.178	906.971.372	-
20/10/2027	318.496.820	18.636.398	337.133.218	588.474.552	-
22/11/2027	315.476.771	13.301.137	328.777.908	272.997.781	-
20/12/2027	272.997.781	5.235.574	278.233.355	-	-
Total	1.452.995.512	241.548.855	1.694.544.367		164.190.259

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo (25%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF C				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				338.749.117
20/12/2027	-	49.189.528	49.189.528	338.749.117
20/1/2028	253.939.649	75.804.256	329.743.905	84.809.468
21/2/2028	84.809.468	1.933.191	86.742.659	-
Total	338.749.117	126.926.975	465.676.092	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés mínimo (26%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.401.595.568
21/2/2028	230.188.265	-	230.188.265	1.171.407.303
20/3/2028	296.936.268	-	296.936.268	874.471.035
20/4/2028	285.330.696	-	285.330.696	589.140.339
22/5/2028	297.125.952	-	297.125.952	292.014.387
20/6/2028	292.014.287	9.397.419	301.411.706	100
20/7/2028	-	210.912.566	210.912.566	100
21/8/2028	100	91.274.399	91.274.499	-
Total	1.401.595.568	311.584.384	1.713.179.952	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				4.297.654.738
20/10/2026	261.029.308	301.660.039	562.689.347	4.036.625.430
20/11/2026	384.377.780	143.991.406	528.369.186	3.652.247.650
21/12/2026	366.765.974	130.280.177	497.046.151	3.285.481.676
20/1/2027	389.147.328	113.416.627	502.563.955	2.896.334.348
22/2/2027	385.956.522	109.981.354	495.937.876	2.510.377.826
22/3/2027	397.254.755	80.882.310	478.137.065	2.113.123.071
20/4/2027	405.414.827	70.514.628	475.929.455	1.707.708.244
20/5/2027	394.048.502	58.951.024	452.999.526	1.313.659.742
21/6/2027	386.161.783	48.371.471	434.533.254	927.497.959
20/7/2027	383.751.345	30.950.480	414.701.825	543.746.614
20/8/2027	365.914.322	19.396.112	385.310.434	177.832.292
20/9/2027	177.832.292	6.343.497	184.175.789	-
Total	4.297.654.738	1.114.739.125	5.412.393.863	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo (42%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF B					
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				1.288.805.253	
20/10/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
20/11/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
21/12/2026	-	-	-	1.288.805.253	-
20/1/2027	-	-	-	1.288.805.253	-
22/2/2027	-	-	-	1.597.482.938	308.677.685
22/3/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
20/4/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
20/5/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
21/6/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
20/7/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
20/8/2027	-	-	-	1.597.482.938	-
20/9/2027	-	170.648.389	170.648.389	1.597.482.938	-
20/10/2027	14.093.728	323.039.490	337.133.218	1.583.389.210	-
22/11/2027	261.494.712	67.283.196	328.777.908	1.321.894.498	-
20/12/2027	279.762.248	47.660.635	327.422.883	1.042.132.250	-
20/1/2028	288.144.270	41.599.635	329.743.905	753.987.980	-
21/2/2028	285.862.488	31.068.436	316.930.924	468.125.492	-
20/3/2028	280.058.100	16.878.168	296.936.268	188.067.392	-
20/4/2028	188.067.392	7.507.238	195.574.630	-	-
Total	1.597.482.938	705.685.187	2.303.168.125		308.677.685

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo (47%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

VDF C				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				338.749.117
20/4/2028	-	89.756.066	89.756.066	338.749.117
22/5/2028	101.330.434	195.795.518	297.125.952	237.418.683
20/6/2028	237.418.683	9.054.433	246.473.116	-
Total	338.749.117	294.606.017	633.355.134	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés máximo (48%).

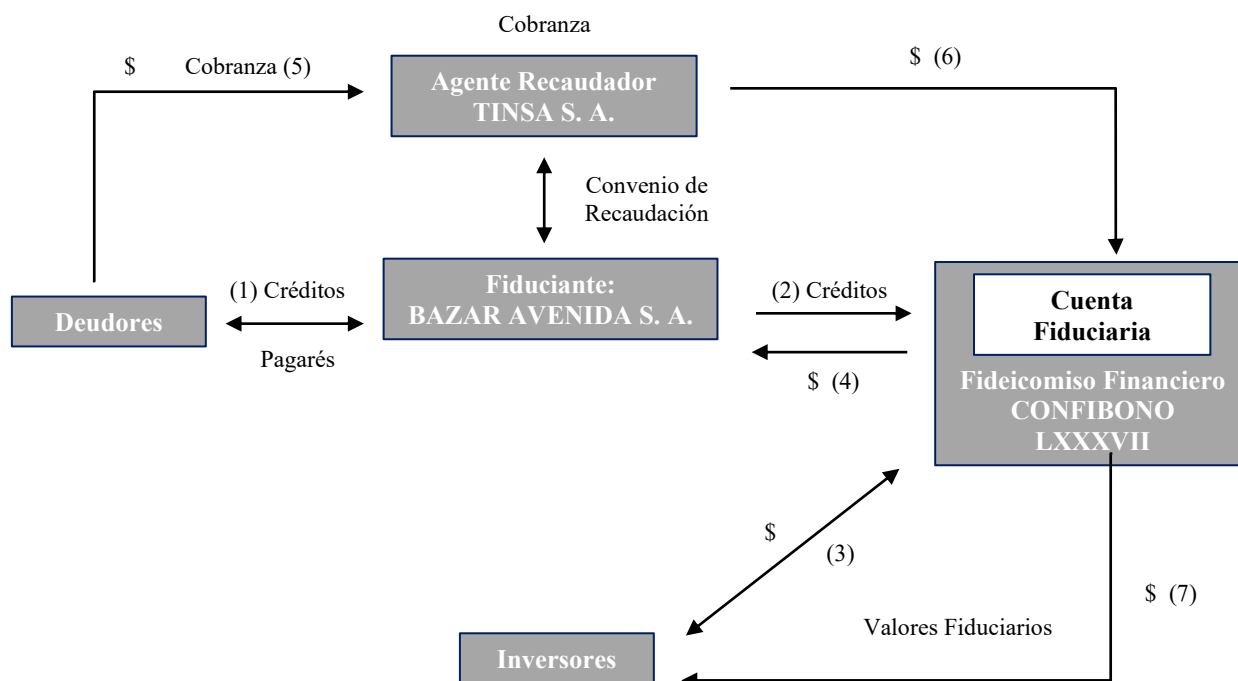
El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 20 de agosto de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

CP				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				1.401.595.568
20/6/2028	54.938.590	-	54.938.590	1.346.656.978
20/7/2028	210.912.566	-	210.912.566	1.135.744.412
21/8/2028	91.274.499	-	91.274.499	1.044.469.913
Total	357.125.655	-	357.125.655	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS CP, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VDFA, VDFB Y VDFC DEBIERAN AFRONTAR DURANTE TODA SU DURACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

LA TASA MÁXIMA QUE RESISTE EL VDFA, EL VDFB Y EL VDFC SIN AFECTAR EL PAGO DEL CP ES DE 30,15% PARA EL VDFA, 28,60% PARA LOS VDFB Y 28,00% PARA LOS VDFC. CUALQUIER INCREMENTO SIMULTÁNEO DE AMBAS TASAS POR ENCIMA DE LAS TASAS EXPRESADAS, AFECTARÍA EL FLUJO DE FONDOS DE LOS CP.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



1. El Fiduciante origina los Créditos.
2. El Fiduciante cede fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.
3. El Fiduciario emite los Valores Fiduciarios que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.
4. El Fiduciante recibe el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios.
5. Los Deudores abonan los montos adeudados bajo los Créditos al Agente Recaudador.
6. El Agente Recaudador transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.
7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A.U. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas

cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, los Días Hábiles en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A.U. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Carlos M. Della Paolera, Piso 14° en C.A.B.A. los Días Hábiles en el horario de 11 a 16 hs., respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y la Fecha de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$20.000.-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. (el “Underwriter”) en virtud del cual el Underwriter se compromete a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFA que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación].

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de Margen (conforme este término se define más adelante) para los Valores de Deuda Fiduciaria y (b) al rango de precios para los Certificados de participación (el “Precio de Corte”), en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores Fiduciarios de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

El margen son los puntos porcentuales adicionales sobre la Tasa TAMAR que deberán ofrecer los inversores en las ofertas de suscripción (el “Margen”).

1.2. Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Margen mínimo aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Margen de Corte Mínimo). En el caso de no recibir ofertas para algunas de las clases, los VDF se colocarán al Margen de Corte Mínimo. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un margen menor al Margen de Corte Mínimo serán consideradas como realizadas a un Margen igual al Margen de Corte Mínimo.

Se podrá indicar en el Aviso de Suscripción un Precio de Corte Mínimo aplicable a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los Valores Fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta

recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.3. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el Margen solicitado para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.4. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un margen o precio único (el “Margen de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, el mayor margen aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.5. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.5

1.5. A efectos de determinar el Margen de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Margen y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo Margen agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de mayor Margen, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo, el Margen de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.6. Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante –considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen determinado expresado en tasa nominal anual, que sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa menor, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Margen de Corte Mínimo.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la

inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

1.7. En el caso que las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran de un Margen que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa inferior a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, el Fiduciante podrá instruir que se adjudique la Clase de que se trate a un Margen de Corte tal que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa igual a la Tasa Cupón. Aquellas ofertas con un Margen ofrecido mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas.

1.8. Determinado el Margen de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de Margen y decreciente de precio según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente que el Fiduciante decida colocar. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

1.9. Las adjudicaciones en el nivel del mayor Margen aceptado y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.10. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.11. Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos – tanto en el mercado primario como en el secundario - por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV, es decir: (1) El Estado Nacional, las Provincias y municipalidades, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (2) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (3) Fondos fiduciarios públicos; (4) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (5) Cajas previsionales; (6) Bancos y Entidades financieras públicas y privadas; (7) Fondos comunes de inversión (FCIS); (8) Fideicomisos financieros con oferta pública; (9) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo (ARTS); (10) Sociedades de Garantía Recíproca (SGRS); (11) Personas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (13) Personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en

valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en activos virtuales, por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo doscientas mil (UVA 200.000); y (14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción, el Margen de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa o margen respectivo a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los

Colocadores o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del Margen de Corte o el Precio de Corte -según sea el caso-, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”) en los paneles especiales de dichos mercados para fideicomisos que califiquen como fideicomisos con autorización automática de oferta pública por su mediano impacto ampliado, como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.9. De conformidad con lo establecido en las Normas CNV, los Colocadores se comprometen a mantener a disposición de la CNV y aportar al Fiduciario los esfuerzos de colocación realizados para los fines previstos en el artículo 83 de la Ley N° 24.441, a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de colocación.

2.10. De acuerdo a lo establecido en el Criterio Interpretativo Nro 102 de la CNV y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los AN y ALyC que hubiesen participado en una colocación primaria de valores negociables, ya sea como colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Criterio Interpretativo, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXVII

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, (el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya

sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (“Bazar” o el “Fiduciante”, y éste junto con el Fiduciario, las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario” o “Contrato Suplementario de Fideicomiso”, en forma indistinta) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero “Confibono LXXXVII” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), bajo el régimen de oferta pública de valores negociables fiduciarios autorización automática por su mediano impacto ampliado conforme lo dispuesto en la Sección XXI del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (conforme este término se define más adelante), a constituirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato marco de fideicomiso (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

El presente Contrato Suplementario debe considerarse como el definitivo, reemplazando en todo lo que corresponda al Contrato de Fideicomiso Financiero de fecha 17 de junio de 2026 y su adenda de fecha 3 de agosto de 2026, y de acuerdo con las disposiciones que se detallan a continuación.

SECCIÓN PRELIMINAR

El presente Contrato Suplementario de Fideicomiso refiere a la constitución de un fideicomiso financiero bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el documento ni ha efectuado control alguno con relación al Fideicomiso respectivo. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los Inversores Calificados deberán tener presente que el Fideicomiso Financiero se encuentra sujeto al régimen informativo general y periódico aplicable a los fideicomisos financieros con oferta pública de valores fiduciarios y al cumplimiento permanente de las NORMAS(N.T. 2013 y mod.) que resulten aplicables

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“Activos Afectados”: tiene el significado asignado en el artículo 1.9. del Contrato Suplementario.

“Administrador”: Es Bazar Avenida S.A. en su rol de Administrador del Activo Fideicomitado, quien tendrá a su cargo la administración de los Créditos.

“Agente de Cobro”: el Fiduciante en su carácter de responsable de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14 del Contrato Suplementario.

“Agente de Custodia”: AZ Administración de Archivos S.A.

“Agente Recaudador”: Tinsa S.A (Cobro Express).

“Agentes Externos de Recaudación”: son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos. A la fecha TINSA S.A. ha celebrado convenios con Red Informática de Pagos S.A. (“RIPSA”), Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”) y Gire S.A. (“Rapipago”).

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario. Su convocatoria, quórum, deliberación y resolución, y todo otro aspecto concerniente a la misma que no se encuentre previsto en el Contrato Suplementario se regirá por lo dispuesto en el Contrato Marco.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“BCRA”: Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitidos”: Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 7.326.804.676, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Cartera”: Son los Créditos fideicomitidos al Fideicomiso.

“CNV”: significa la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

“Colocadores”: Macro Securities S.A.U., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros y la emisión de valores fiduciarios otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario” o “Contrato Suplementario de Fideicomiso”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Convenio de Recaudación”: es el convenio suscripto entre el Fiduciante y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

“CCC”: es el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Certificados de Participación” o “CP”: los títulos valores que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: créditos de consumo y personales originados en pesos por el Fiduciante instrumentados en facturas y en Pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: tiene el significado previsto en el artículo 1.3. del Contrato Suplementario.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro incluido en la Sección XIII del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A., en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Dirección Electrónica”: tiene el significado asignado en el artículo 4.6. del Contrato Suplementario.

“Deudor/es”: el/los obligado/s al pago de un Crédito.

“Documentos”: los Documentos Respaldatorios y los Documentos Adicionales.

“Documentos Respaldatorios”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

“Documentos Adicionales”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldatorios.

“Domicilio Postal”; tiene el significado asignado en el artículo 4.6. del Contrato Suplementario.

“Eventos Especiales”: tiene el significado asignado en el artículo 2.12 del Contrato Suplementario.

“Fecha de Corte”: es el 31 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de mayo de 2026; del lote 2, el 31 de mayo; del lote 3, el 15 de junio de 2026; del lote 4, el 30 de junio de 2026, y del lote 5, el 15 de julio de 2026.

“Fecha de Emisión y Liquidación”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: tiene el significado asignado en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario.

“Fideicomiso”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LXXXVII”, vigésimo fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” y primer fideicomiso a emitirse el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática de Valores Negociables Fiduciarios por su Mediano Impacto Ampliado.

“Fiduciante”: Bazar Avenida S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significa los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario.

“Gastos del Fideicomiso”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato Suplementario; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen los Valores Fiduciarios, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

“Margen de Corte”: Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta o licitación pública detallado en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado mediante el aviso de resultado de colocación. .

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea de Beneficiarios, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los Beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea de Beneficiarios, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo

33.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“MAV”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“Monto Determinado”: tiene el significado asignado en el artículo 1.9. del Contrato Suplementario.

“NORMAS”: significa las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“Pagaré”: son los pagarés endosados por el Fiduciante al Fiduciario.

“Parte indemnizada”: tiene el significado previsto en el artículo 4.3 del Contrato Suplementario.

“Período de Colocación”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“Período de Devengamiento”: Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.

“Plazo de los CP”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Período de Recaudación”: significa aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario.

“Programa”: significa el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II”.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Tasa de Descuento”: significa la tasa de descuento utilizada para calcular el valor fideicomitado de los Créditos, la misma es del 135% efectiva anual.

“Tasa TAMAR”: Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFB, y salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA y del VDFB, y

luego de la cancelación del VDFA y del VDFB, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

“Valor Fideicomitado”: el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: son en conjunto los VDFA, los VDFB y los VDFA.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase C” o “VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 7.326.804.676 equivalente al valor presente de los Créditos a la Fecha de Corte conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 135% efectiva anual sobre las cuotas que se fideicomiten. El plazo para el cálculo del Valor Fideicomitado es el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada cuota (el “Valor Fideicomitado”). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de agosto de 2026. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por el Fiduciante, y tienen su origen en financiaciones de consumo o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al Fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del Deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,93% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso

es equivalente a su Valor Fideicomitado. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances anuales del Fideicomiso serán rendidos a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciante adelantará a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$1.000.000 para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcance para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante, hasta el límite de lo transferido, afrontado por el Fiduciante y el remanente se destinará al pago del CP.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta \$2.905.700 mensuales más IVA a devengarse desde la fecha de la primera cesión y durante el primer trimestre calendario. Para el resto de la vida del Fideicomiso, se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las Partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario invertirá en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“*Investment Grade*”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un fondo de reserva impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de

los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato Suplementario. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 7.326.804.676 y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 21/08/2028 (el “Plazo de los VDF”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor de Deuda Fiduciaria, si se produce anterior a dicha fecha y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF es decir el 17 de febrero de 2029 (el “Plazo de los CP”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor Fiduciario, si se produce anterior a dicha fecha.

Artículo 2.3. Clases. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 58,66% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$4.297.654.738; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 17,59% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$1.288.805.253; (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal equivalente al 4,62% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 338.749.117; y (d) Certificados de Participación por un valor nominal equivalente al 19,13% del Valor Fideicomitado de los Créditos

transferidos al Fideicomiso, es decir, de \$1.401.595.568 totalmente subordinados a los Valores de Deuda Fiduciaria.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos- de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 23% nominal anual y con un máximo de 42% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 25% nominal anual y con un máximo de 47% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados serán capitalizados de acuerdo con el artículo 770 del CCC, conforme lo establecido a continuación: (a) La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión considerando el interés devengado entre ambas fechas; (b) Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses, considerando el interés devengando entre ambas fechas. La capitalización de intereses cesará junto con el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Artículo 2.6. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 26% nominal anual y con un máximo de 48% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo como base un año de 365 días.

Artículo 2.7. Certificados de Participación. El conjunto de los Certificados de Participación ("CP") tendrá derecho al cobro en forma mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente al Fondo de Gastos- de corresponder-, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme al artículo 1.4., en su caso y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.9: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresados al Fideicomiso durante el Periodo de Recaudación correspondiente hasta cancelar el valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.8. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a \$ 205.929.290 equivalente a 2,5 veces el devengamiento mensual del próximo pago de servicios de interés por vencer de los VDFA, no pudiendo exceder el 3,48%

del valor nominal residual de los VDF. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,5 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA, con un mínimo de \$ 53.700.219, no pudiendo exceder el 3,48% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 2 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, que no exceda el 3,30% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Una vez cancelados los VDFB, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA, que no exceda el 3,25% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDFA, VDFB y VDFA en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso de que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDFA, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago al Fiduciante.

Artículo 2.9. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA.
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los VDFB:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA.
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. A la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme al artículo 1.4., en su caso y al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante.
3. A la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.8 último párrafo hasta el límite de lo retenido del precio de colocación.
4. El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar al capital hasta que el valor nominal quede reducido a \$ 100; y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

Artículo 2.10. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 20 (veinte) de cada mes, y si aquél fuera inhábil, el Día Hábil siguiente (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Recaudación, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.9, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los VDFA a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco (5) días de antelación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en la AIF.

Artículo 2.11. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores Fiduciarios los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFA, y cancelados éstos a los VDFA luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.12. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643.

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.11 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesan afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato Suplementario, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato Suplementario;

(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato Suplementario o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato Suplementario resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, **(a)** declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios; **(b)** notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; **(c)** requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso como privado.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC.

En caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del CCC para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, Clase C y de los Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, Clase C y de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante:

1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI excepto su inciso (c) (vii) el que queda reemplazado por el siguiente “El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, Clase C, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios o

(b) el retiro de los VDFOB, VDFOC y CP de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB, VDFC o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB y VDFC la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento del VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al fiduciario: a) la liquidación anticipada del Fideicomiso conforme el procedimiento de realización indicado en el apartado VI, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias; (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado o c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

III.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I y II precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

IV.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

V.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

VI.- Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP; (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestara su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo; (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiesen manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los CP y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes que existieren al Fiduciante, según corresponda; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitados remanentes a los titulares de CP. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

VII.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante y ser estos titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, Clase C y CP, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDFB, VDFC y CP de su titularidad.

VIII. El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las Asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado VI del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación

SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administrador. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato Suplementario la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el Fiduciante será el “Administrador”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. El Administrador de los Créditos asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respaldatorios de los Créditos en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicite a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. El Fiduciante se constituye en depositario de los Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones del Fiduciante, como depositario de los Documentos Adicionales de los Créditos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. El Fiduciante ha celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden del Fiduciante, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR, en su carácter de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, delega en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice el Fiduciante. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación, los cuales serán informados al Fiduciario por BAZAR una vez que les sean comunicados por TINSA. A su vez, TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomisos, BAZAR comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR, con copia al Fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. Asimismo, en virtud del convenio entre el Fiduciante y TINSA, éste se obliga a notificar a los primeros la nómina y domicilio de los Agentes Externos de Recaudación con los cuales celebre convenios de recaudación, y BAZAR se obliga a comunicar esa información al Fiduciario desde que aquellos tomen conocimiento de los mismos. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los

agentes transmite información a los sistemas centrales de Tinsa. Una vez recibida la información de todos los agentes, Tinsa procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a Bazar para que éste proceda a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de Bazar. Tinsa procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil de recibida la información de parte de Bazar. Según las obligaciones que emanan del convenio, Tinsa deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por Tinsa o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, Tinsa se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por el Agente de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por las NORMAS de la CNV: (a) Diariamente el Administrador de los Créditos informará al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5; (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, el Administrador de los Créditos remitirá al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitivos cobrados y total cobrado; (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (Informe del Estado de Juicios); y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. El Fiduciante tendrá a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol el Fiduciante será el “Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos”). El Agente de Cobro deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO” del Suplemento de Prospecto, y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Agente de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurren los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Agente de Cobro deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Agente de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitido el Fiduciante podrá optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución, ó

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración del Administrador y el Agente de Cobro y el Agente Recaudador. El Administrador y Agente de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administrador y Agente de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. éste renuncia a su percepción. Por su parte Tinsa S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$30 por factura. No obstante, mientras la función de Administrador y Agente de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. la comisión será afrontada por el Fiduciante y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Remoción del Administrador y Agente de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, remover al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y al Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato Suplementario por parte del Agente Recaudador o el Agente de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicare la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato Suplementario; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato Suplementario, que impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitido de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. El Administrador y Agente de Cobro de los

Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 del presente deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los Deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los Deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los Deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato Suplementario respecto del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Administrador y Agent de Cobro. El Administrador y Agente de Cobro declara y reconoce como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las

obligaciones asumidas. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.13 del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.13. Remoción u otras medidas acerca del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador o de los Agente Recaudador, o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio al Administrador o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Administrador o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Agente de Cobro o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción del Administrador o el Agente Recaudador, o el Administrador o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Créditos, la comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica.

Dichos informes contarán con firma -ológrafa o digital de acuerdo con lo previsto en la ley 25.506- del contador público independiente, y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en la AIF por el Fiduciario, en un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles luego del cierre del mes que se trate.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto

que podrá fijarse en hasta la suma de \$860.000 más IVA mensuales hasta Septiembre 2026. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la Cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el Cuadro de Pagos de Servicios;
- (c) Recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia o remoción del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. Alternativamente, el Fiduciario podrá asumir dicha función. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante, el Administrador y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo Quinta del Contrato Marco.

SECCIÓN IV MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento

no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por la autorización automática de oferta pública y la autorización de listado de los Valores Fiduciarios

(b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.

(c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;

(e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;

(g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.

(h) Los fondos / bienes objeto del Contrato Suplementario tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).

(i) Otorga garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Patrimonio Fideicomitido del Fideicomiso.

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato Suplementario, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

(a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato Suplementario;

(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los Pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldaorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los Créditos cedidos al presente Fideicomiso;

(c) que no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y

(d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:

- 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
- 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
- 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV o en los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato Suplementario ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere

indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a el Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato Suplementario, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Artículo 4.3. Obligación del Fiduciante de indemnizar y mantener indemne:(a) El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una “Parte indemnizada”) contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones del Fiduciante bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administrador de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato Suplementario.

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, sobre cualquier responsabilidad, daño o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará al Fiduciante, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite al Fiduciante. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha

aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciante, la renuncia o remoción del Fiduciario o la terminación del presente; y

(g) El Fiduciante será responsable a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los Deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, el Fiduciante será responsable a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por el Fiduciante.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente Contrato Suplementario.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato Suplementario. El presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, una vez publicado el Suplemento de Prospecto y obtenida la autorización automática de oferta pública y la autorización del listado en al menos un mercado, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato Suplementario estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato Suplementario, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. De conformidad con lo dispuesto por las

Normas de la CNV sólo se presentarán estados contables anuales. Asimismo, se informa que los registros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, el Fiduciante y el Administrador constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Domicilio Postal: Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

At.: Lucas Jakimowicz

Dirección Electrónica: notificaciones@rosfid.com.ar

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Domicilio Postal: Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. Podrán celebrarse Asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.
- (b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.
- (c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.
- (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.
- (e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación. En segunda convocatoria el

quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.10. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciante o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiese corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera precedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.11. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.

- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la CNV.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.12. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los Beneficiarios en los términos de los artículos 32 y 33 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del CCC. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [] días del mes de agosto de 2026 se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**
como Fiduciario

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**
como Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente

- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

FIDUCIARIO Y EMISOR**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO**Bazar Avenida S.A.**

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(+54 11) 5256 5029

ORGANIZADOR**StoneX Securities S.A.**

Carlos M. Della Paolera, 14° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga, y Guillermo A. Barbero (Suplente)
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DE LA
TRANSACCIÓN

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4872-1600 - Fax: 011-4872-1774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Carlos M. Della Paolera, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires